

DECRETO

Expediente nº: 1887/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvenciones para el Desarrollo de Actividades Deportivas - Convocatoria 2026

Dña. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe del Técnico municipal de Deportes, con objeto de obtener Resolución de Alcaldía para realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para acciones que complementan o suplan la competencia local en materia deportiva y se hayan desarrollado durante el año 2026, que dice:

-"Con objeto de obtener Resolución de Alcaldía para realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para acciones que complementan o suplan la competencia local en materia deportiva y se hayan desarrollado durante el año 2026, y atendido:

Aprobado el IV Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Utebo aprobado por el Pleno en fecha de 19 de febrero de 2024.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las normas de la convocatoria son el marco normativo necesario por el que se regirán las subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas plasmadas en el Plan Estratégico, se realiza propuesta de resolución para convocatoria pública para la concesión de subvenciones para acciones que complementen o suplan la competencia local en materia deportiva y se desarrollen durante el año 2026.

Atendido el artículo 23.2 de la Ley General de subvenciones, el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utebo.

Considerando que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el año 2026."

Por todo lo expuesto, previo Informe jurídico favorable del Vicesecretario General municipal y sometido a fiscalización por la Intervención General municipal y previa deliberación de la Junta de Gobierno local, adopto la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1943 de 24 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de octubre de 2026.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR CONVOCATORIA PÚBLICA para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Objeto de la convocatoria:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, y, de acuerdo con el IV Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Utebo aprobado por el Pleno en fecha de 19 de febrero de 2024, es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades cuyos programas complementen o suplan la competencia local en materia deportiva y se hayan desarrollado durante el año 2026.

La concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- Cuantía del crédito presupuestario:

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará en el corriente ejercicio para esta finalidad será igual a 80.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 341.48220, que se repartirá de la siguiente forma:

- 80.000 € para **subvencionar los gastos federativos que se hayan ocasionado con motivo de la participación en las competiciones organizadas por las federaciones, durante el año 2026**, con especial atención a la participación de mujeres.

Podrán incluirse en este capítulo los proyectos deportivos que tengan como protagonistas personas ciudadanas empadronadas en Utebo afiliadas a clubes deportivos no registrados en nuestra localidad por no existir en la misma entidades de esa modalidad.

3.- Ámbito subjetivo:

Tendrá el carácter de beneficiaria de la subvención la entidad que ha de realizar las acciones objeto de la convocatoria, esto es:

1.- Participación en competiciones organizadas por las respectivas federaciones y organismos competentes.

4.- Requisitos específicos para ser persona beneficiaria:

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



Sólo podrán tener la condición de beneficiarias las personas jurídicas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Tratarse de asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo y en el Registro Administrativo correspondiente.
- Tratarse de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Utebo.
- No depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.
- Contar con medios técnicos, materiales, humanos y con una infraestructura y organización suficientes para el cumplimiento de los objetivos que se pretendan en la subvención.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán tener en ningún caso la condición de personas beneficiarias las organizaciones sindicales, los partidos políticos, las organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y congregaciones religiosas ni las asociaciones de consumidores y usuarios.

Además de los requisitos especificados, deberán también quedar acreditados los referidos en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Utebo.

5.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Ejecutar el proyecto por el cual se otorgó la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como la ejecución del proyecto.
- Someterse a las actividades de comprobación del Ayuntamiento de Utebo, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Utebo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos (artículo 14.1.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Consignar en cuanta documentación, publicidad e información se refiera al proyecto subvencionado, la participación del Ayuntamiento de Utebo, al menos desde que se produzca la comunicación del otorgamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.
- Facilitar el acceso al lugar en el que se realice la actuación a las personas que el Ayuntamiento de Utebo designe cuando éste acuerde la comprobación de la ejecución de la actuación en el lugar.
- Establecer y llevar una contabilidad separada para la ejecución del proyecto.
- Solicitar autorización al Ayuntamiento de Utebo sobre las modificaciones que se pretendan efectuar respecto del proyecto presentado con anterioridad a su ejecución y con antelación suficiente. Si la actuación ejecutada no se atuviere al proyecto para el que se otorgó la subvención podrá conllevar la pérdida de la subvención y el reintegro de las cantidades anticipadas en su caso.
- Cumplir lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Utebo, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4.
- Además, cuando al menos el cuarenta por ciento del total de los ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo el importe de 25.000 €, la entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

6.- Máximo de proyectos por entidad:

Cada club concurrente presentará un solo proyecto de gasto federativo por participación en competiciones organizadas por la federación correspondiente de su modalidad.

7.- Actividades no subvencionables:

No serán subvencionables las siguientes actividades:

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



a) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma u otros organismos públicos o privados. Si la actividad hubiese sido objeto de subvención por parte de otras instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento podrá subvencionar la actividad, si bien el importe de la subvención no podrá superar conjuntamente con el resto de las ayudas otorgadas, el coste total del proyecto.

b) Los gastos federativos, desplazamiento y manutención (cuando actúa como visitante) y de seguridad y ambulancia (en los partidos que actúe como local) derivados de la participación del Utebo F.C. en la segunda categoría nacional de la Real Federación Española de Fútbol

c) Los gastos producidos como consecuencia de sanciones disciplinarias.

8.- Gastos subvencionables:

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Licencias e inscripciones en la federación para participar en la correspondiente competición (incluidos los referidos a Juegos Escolares si los hubiera).
- Gastos de arbitraje.
- Mutualidad deportiva.
- Comité técnico de entrenadores.

9.- Presentación de solicitudes:

Una vez aparecida la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza, las entidades interesadas deberán presentar solicitud dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utebo en la dirección <http://utebo.sedelectronica.es> con el certificado electrónico de representante, en concreto, a través del trámite "Subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas (SDAD)" que figura en el catálogo de trámites de dicha Sede.

10.- Contenido de la solicitud:

1. Cada solicitud deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como Anexos I a V y deberá adjuntar los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento de Utebo:

- a. Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante y de la inscripción en el correspondiente Registro.
- b. Original o copia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c. Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda. En el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, la misma se efectuará mediante certificado de inscripción y representación legal del Gobierno de Aragón emitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



d. Datos sobre la participación en la competición federativa de la modalidad en cuanto a número de equipos o de deportistas, niveles, éxitos alcanzados... según modelo, de acuerdo con los certificados federativos del gasto producido por la participación en la competición que deberán ser presentados (Anexo II).

El importe final será como máximo el gasto federativo previsto durante el año 2026 por la participación en competiciones más un 3% máximo de gastos asociados con motivo de esa participación.

e. Declaración responsable del representante de la entidad de que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como de tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (Anexo III).

f. Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros (Anexo IV).

g. Declaración responsable del representante legal de la entidad de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación (Anexo IV).

h. Medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada (Anexo IV).

i. Coste soportado por el beneficiario para la ejecución material de la actividad objeto de la subvención (Anexo IV).

j. Certificado federativo con **número** de deportistas federados (hombres y mujeres por separado) del año **2025**, incluidos los participantes en los juegos escolares convocados por el Gobierno de Aragón.

k. Certificado federativo del gasto producido por la participación en la competición, durante el año **2025**. En el caso de juegos escolares, impreso de inscripción con autoliquidación (modelo 481, o el que corresponda).

l. Autorización o denegación por parte del representante legal de la entidad para que el Ayuntamiento compruebe que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes (Anexo V).

En caso de denegación, se aportará la documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes y certificado que acredite la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Tributos).

11.- Tramitación:

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, la instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá a la Técnica Coordinadora del Área de Deportes.

El órgano instructor realizará las tareas de comprobación y revisión de los expedientes de solicitud de ayuda, para lo cual podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con el artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Tras la realización de estos trámites, el órgano instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos.

Tras la comprobación anterior y emitido informe de requisitos, se procederá con la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, al que acompañará toda la documentación relativa a las solicitudes para su estudio, valoración y dictamen.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Técnico del Área de Juventud o cualquier otra área de gestión, un Técnico de Administración General y el Director Técnico del Área de Deportes.

La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de su ponderación de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12 de estas bases y será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

*12.- Valoración:***

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos se procederá a la ponderación de los proyectos conforme a los siguientes criterios:

- **12.500 € en concepto de ayuda a la especialización deportiva.** Para su ponderación se tomará en cuenta el número total de deportistas federados, incluidos los participantes en juegos escolares convocados por el Gobierno de Aragón durante el año **2025**, con una valoración sumativa de un 20% en el número de mujeres.

- **67500 € en concepto de apoyo a la competición deportiva.** Se tendrán en cuenta el total de gastos federativos correspondientes a gastos subvencionables mencionados en el punto 8 de estas Bases, por su participación en competiciones organizadas por la Federación Territorial o Nacional, durante el año **2025**.

13.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la ponderación de los proyectos. Para ello, se elaborarán cuadros de doble entrada (club/concepto) en los que se aprecie la participación porcentual de cada entidad en cada uno de los



criterios recogidos en el punto 12 de estas bases, determinándose la cantidad a percibir aplicando ese baremo porcentual a la cantidad asignada a cada criterio.

14.- Cuantía:

La cuantía de la ayuda económica concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda (artículo 37.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón), entendiendo como proyecto el gasto federativo de la participación en las competiciones oficiales.

En el caso de establecer otros ingresos o concurrir a otras subvenciones, en ningún caso éstos sobrepasarán el coste total del proyecto.

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores a la cuantía concedida, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

15.- Resolución y aceptación de la subvención:

Una vez realizada la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica-Valoración, la Técnica Coordinadora de Deportes emitirá informe sobre el que elevará propuesta de resolución a la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con el crédito estimado para la convocatoria, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

La Alcaldía resolverá sobre las subvenciones a otorgar mediante acto motivado en relación con los criterios establecidos en estas bases, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente a cada persona beneficiaria así como la orden de pago del 50% de la subvención concedida con carácter de pago a cuenta, adoptándose el mismo acuerdo respecto al 50% restante una vez justificado el 50% anterior, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

En la resolución, constará el objeto de la subvención, importe del proyecto subvencionado, nombre de la persona beneficiaria, identificación fiscal de la misma, importe de la subvención e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Igualmente, quedarán claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias y, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la persona beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Una vez formulada la resolución se comunicará a las personas solicitantes propuestas como personas beneficiarias para que dentro del plazo de diez días hábiles acepten la subvención. Para ello, deberán presentar una instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta abierta a nombre de la entidad.

16.- Reformulación:



Por la naturaleza de estas ayudas y los criterios utilizados en la valoración, no cabe la posibilidad de reformulación.

17.- Justificación y pago:

1.- Concedida la subvención y una vez finalizados los proyectos, las personas peticionarias deberán justificar el gasto correspondiente.

2.- Exclusivamente, se justificarán gastos referidos a 2026.

3.- La documentación justificativa a que hace referencia este artículo se deberá presentar antes del 31 de enero de 2027.

4.- La justificación se realizará mediante la presentación (vía telemática y a papel) de la siguiente documentación:

4.01- Memoria completa de la actividad realizada con valoraciones técnicas.

4.02- Memoria económica que contendrá:

4.02.a.- Medios de financiación de la participación en competiciones organizadas por las federaciones en el año 2026.

4.02.b.- Documentos originales justificativos del gasto realizado.

5.- La justificación de gastos cumplirá lo siguiente:

5.1. Gastos directos:

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, justificantes de inscripción en los juegos escolares de Aragón o, con carácter excepcional, certificados federativos.

La emisión de las **facturas** se ajustará al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y las facturas deberán contener todos los extremos recogidos en los artículos 6 o 7, según corresponda, del citado Real Decreto.

Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales

b) Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fechas cercanas a dicha actividad.

Será necesaria la acreditación del pago de la factura.

La **justificación de inscripción en los juegos escolares de Aragón** se acredita mediante la presentación del original de la autoliquidación (modelo 481 o el que en su caso se determine por el Gobierno de Aragón) con el justificante de pago (impreso diligenciado por la entidad bancaria o justificante de transferencia).



Los **certificados federativos** se admitirán con carácter excepcional cuando el método utilizado por la federación correspondiente sea, el de cuenta con federación. Para que estos puedan servir como documentos justificativos, además de ser originales, han de adjuntarse a los mismos:

- Liquidaciones recogidas en la cuenta, con los conceptos que se incluyen en cada una de ellas.
- Justificantes de transferencia a la cuenta.

Se recuerda en todo caso que, según el artículo 19 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 200 euros.

5.2. Gastos indirectos:

- Para la justificación de los gastos indirectos, bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos.
- Podrá destinarse una cantidad no superior al 3% del coste total de los gastos federativos producidos por la participación en competiciones organizadas por las federaciones a gastos indirectos, entendiendo éstos como los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante (comisiones bancarias u otros gastos de administración) y a la difusión y sensibilización de la acción.

5.3. Trámite documental:

La documentación anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinada por el Ayuntamiento de Utebo, la propuesta será sometida a la aprobación del órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Utebo o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez realizada la fiscalización pertinente por Intervención, se devolverán los originales con la impresión de que la actividad ha sido "subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo".

18.- Publicidad:

Se publicará un extracto de la resolución de concesión en el tablón de anuncios, la Web Municipal así como en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza. Además, se remitirá la información a la Base Nacional de Subvenciones.

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



Las personas beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, cuando se trate de proyectos o actividades subvencionadas.

Así mismo, las personas beneficiarias deberán suministrar al Ayuntamiento de Utebo la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

19.- Control financiero:

El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- d) La realidad y regularidad de las operaciones que han sido financiadas.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- f) La existencia de hechos, circunstancias, o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

El control financiero podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que lo soporte, de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras.
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- 5. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados las personas beneficiarias, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y



facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en los artículos 46 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de control financiero se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Reintegro:

1.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3.- Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4.- Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por la persona beneficiaria, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

21.- Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones, se aplicara lo dispuesto en Título IV de la *Ley 38 /2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones* y en su Reglamento.

22.- Normativa de aplicación:

Las ayudas convocadas se regirán en todo lo que no previsto expresamente por la *Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, por el *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* con el alcance de su Disposición Final 1ª, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

23.- Recursos:

Contra la presente convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades deportivas año 2026 que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026



su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

DISPOSICIÓN FINAL:

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto de la convocatoria en el BOPZ a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utebo y en el portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto destinado a la concesión de dichas ayudas por un importe de 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48220, según el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	341.48220	40.000 €
2027	341.48220	40.000 €

Utebo, a fecha de firma electrónica.

En Utebo, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO DE ALCALDIA
Número: 2026-2246 Fecha: 06/10/2026

